



Soledad, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, promovido por **PORVENIR SA** contra **FUNDACIÓN POR UNA COMUNIDAD DIGNA** informándole que, en auto del 30 de agosto de 2023, este despacho requirió al juzgado de origen, a fin de que remitiera el expediente total del proceso de la referencia, ya que el obrante en la carpeta digital se encontraba incompleto, no pudiéndose determinar la etapa siguiente.

El despacho segundo civil del circuito de soledad, en respuesta del 05 de septiembre pasado, remitió enlace electrónico del proceso.

Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	08758311200220150050300(J2)
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.S
DEMANDADO	FUNDACIÓN POR UNA COMUNIDAD DIGNA
DESICIÓN	Auto requiere piezas procesales juzgado de origen

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse indicando lo siguiente:

En solicitud anterior, esta célula judicial requirió al despacho de origen las piezas faltantes del proceso de la referencia, y por error involuntario no se indicó de manera concreta la situación a subsanar.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Por lo anterior, se explica al juzgado de origen, que en la carpeta identificada con el radicado número 08758311200220150050300, se evidencia que las partes que obran en los folios identificados con el nombre 01MemorialProcesoPorvenir, 02PagosPorveniBenitoUrrea y 03ConstanciaRecibidocorreo adjuntos, son las descritas en la referencia de este auto, intervinientes que no son los mismos del documento identificado como 01Expedientedigital, donde muy a pesar que en el primer folio se encuentre marcado manualmente con radicado “ 2015-503”, lo cierto es que al estudiar dicho documento se extrae que corresponde al litigio identificado con identificación “ 2008-00272” donde se acredita en todo el desarrollo procesal como demandante Baltazar Martes Acosta y demandado Cooperativa Puro Pollo S.A

Así mismo, no se idéntica que dichos litigios hayan sido acumulados o presenten algún tipo de vínculo que les permitir coexistir en un mismo folder digital.

Aunado a esto, y revisada nuestra base de datos, no se idéntica que se nos hubiese sido asignado para nuestro conocimiento, el proceso “2008-00272”.

Expuesto esto, se hace necesario reiterar el requerimiento al juzgado de origen para que nos aclare las vicisitudes puestas de presente, resaltándole que no obra en dicha carpeta expediente del desarrollo procesal del litigio de la referencia, únicamente se avizoran los memoriales previamente descritos.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad – Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad Soledad – Atlántico, para nos aclare las inconsistencias expuestas y nos alleguen vía correo electrónico todas las piezas procesales que conforman el expediente de la referencia, esto es, el expediente con radicación 2015-00503 con constancia de recibido de cada actuación suministrada, que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220150050300(J2)

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 19

DE OCTUBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico